

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE COMUNAL DE GENDULÁIN

1- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones administrativas, económicas y jurídicas impuestas por el Ayuntamiento de Esteribar para el aprovechamiento forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin.

2.- DETERMINACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL APROVECHAMIENTO.

La actuación afecta a los rodales 3b y 2f compuestos por masas de pino silvestre susceptibles de claras comerciales. La masa de pino silvestre tiene un estrado arbustivo denso compuesto de boj y zarzas.

El presente aprovechamiento ha sido autorizado mediante Resolución n.º 364/2021, de fecha 29 de julio, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y habrá de realizarse, además de cumpliendo con lo preceptuado en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y en el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, conforme al condicionado técnico establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

La totalidad de los metros cúbicos del aprovechamiento objeto del presente expediente asciende a las cantidades siguientes:

Lote	Rodal / División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m ³)	
			N.º pies	Volumen
Lote único	3b, 2f	Pino silvestre	6.205	1.269

PRECIO €	PRECIO TOTAL (€)
5 € / m ³	6.345,00 €

La valoración total del aprovechamiento asciende a la cantidad de 6.345 euros (IVA no incluido). Precio medio del metro cúbico a 5 euros.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del aprovechamiento se realizará por procedimiento abierto y a través de subasta pública (modalidad “a resultas”). La celebración de la/s subasta/s se realizará de forma ordinaria por el sistema de sobre cerrado. El anuncio de subasta determinará el lugar, día y hora señalados para la recepción de las proposiciones, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

4.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Esteribar y el órgano de contratación su Pleno.

La Mesa de Contratación, que ostentará las funciones previstas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estará constituida del modo siguiente.

- Presidenta: Dña. Matilde Añón Beamonte, alcaldesa del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: Dña. Isabel Sánchez Alfaro, primera teniente de alcaldía del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: D. Mikel Gastesi Zabaleta, concejal del Ayuntamiento de Esteribar.
- Vocal: D. Javier Induráin Eseverri, asesor urbanístico del Ayuntamiento de Esteribar.
- Secretario: D. Julen Ros Induráin, secretario del Ayuntamiento de Esteribar.

5.- TIPO DE LICITACIÓN Y OFERTAS.

5.1.- Descripción.

El aprovechamiento se concreta en un único lote, en el que se ha estimado un volumen de 1269 m³. El plazo para la realización de los aprovechamientos será de 18 meses, a contar, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas, desde el día siguiente a la adjudicación definitiva. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, la persona adjudicataria podrá solicitar al Ayuntamiento de Esteribar una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Sección de Gestión Forestal. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente,

salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del Ayuntamiento de Esteribar o de los Tribunales.

5.2.- Precio base de subasta.

El precio base del lote es de SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros (6.345,00 €), IVA no incluido.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, siendo estos requisitos de obligada concurrencia en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La Administración podrá contratar con los licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En ambos casos las personas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración

No podrán participar en las subastas los deudores a fondos del Ayuntamiento, ni quienes hayan sido sancionados en tal sentido por la misma o estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad prescritas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMALIDADES Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.

7.1.- Lugar y plazo de presentación. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Esteribar, con domicilio social en Avda. Roncesvalles n.º 13, de Zubiri, (Navarra), dentro del plazo establecido a tal efecto en el anuncio de licitación, mediante instancia cuyo modelo se acompaña como Anexo I.

También se admitirán las proposiciones realizadas por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición.

Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

7.2.- Formalidades y documentos adjuntos. Los interesados en participar en la subasta, que deberán presentar una solicitud o instancia de admisión conforme al modelo previsto en el Anexo I, presentarán sus proposiciones en un sobre único en el que se incluirán otros dos sobres cerrados, con la siguiente leyenda y documentos:

- El sobre n.º 1 “DOCUMENTACION GENERAL”, donde se incluirá una declaración responsable de la persona licitadora (Anexo II) indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar establecidas en la cláusula sexta del presente pliego, cuya acreditación, posesión y validez hará efectivas en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

- El sobre n.º 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”, donde se incluirá la oferta económica por el lote que se licita conforme al modelo adjunto como Anexo III de este Pliego, siendo que las proposiciones que se presenten por precio inferior al de licitación serán automáticamente excluidas, y una declaración por el compromiso de impartir al menos diez horas anuales de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato y por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor calidad-precio, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

a) Oferta económica: hasta 90 puntos.

No se podrán efectuar ofertas por precio inferior al tipo establecido.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 90 * (Px / Pmax)$$

Donde:

- Px = Puntuación de cada oferta para su precio ofertado.
- Pmax = Puntuación máxima ofertada.
- X = Precio de cada una de las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

b) Criterios sociales: hasta 10 puntos.

- Por el compromiso de impartir al menos diez horas anuales de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato: Hasta 5 puntos.
- Por el compromiso de diseñar y aplicar medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, o para las personas beneficiarias del contrato, siempre que mejoren las ya existentes: Hasta 5 puntos.

Sistema de control y verificación:

En el plazo de seis meses desde la formalización del contrato: Certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración del contrato y asistentes.

En el plazo de seis meses desde la formalización del contrato: Memoria de las medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar aplicadas, que deberá ser certificado por una persona con formación especializada en igualdad; o bien una declaración responsable de haber participado en su elaboración y aprobación las personas trabajadoras. Se deberá acompañar de una breve memoria de las acciones de comunicación y formación interna o externa realizadas.

9.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento según lo establecido en el Pliego.

Si la Mesa de Contratación observara defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de cinco días para que el licitador proceda a la subsanación. Si las omisiones o deficiencias en la documentación administrativa fueran sustanciales o insubsanables, la Mesa acordará la inadmisión del licitador.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado en el día que se señale en el anuncio de subasta, dará cuenta del resultado del examen y calificación del sobre "Documentación General", procediendo seguidamente a la apertura del sobre B, "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas", acordándose por la propia Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que presente la mayor puntuación teniendo en cuenta la proposición económica y los criterios sociales.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, el empate se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga la consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento; en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%; y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas medioambientales en el sector forestal. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación será comunicada a la persona licitadora en cuestión, que en el plazo máximo de diez días naturales deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Esteribar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad física o jurídica de la persona licitadora y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, consistentes en:

Si el licitador es persona física, mediante presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o del documento que legalmente le sustituya.

Si el licitador es persona jurídica, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución (y, en su caso, cualquier otra mediante la cual se hayan modificado sus Estatutos Sociales, sus Órganos de Administración, o los miembros de estos últimos) debidamente inscrita(s) en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción fuera obligatoria por la normativa aplicable. Si dicha inscripción no fuera obligatoria, se deberán aportar las escrituras o documentos de constitución, actos fundacionales, estatutos, modificaciones realizadas sobre las mismas, etc. en los que figuren las normas por las que se regula su actividad, así como, en su caso, su inscripción en el correspondiente registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de una copia del certificado expedido por el Registro junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

b) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Declaración formulada por entidad financiera de que la empresa dispone de la solvencia económica o financiera adecuada para que la ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En relación con la solvencia técnica o profesional, declaración sobre maquinaria, material y equipo técnico y humano del que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

d) Obligaciones tributarias:

- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para licitadores domiciliados fuera de Esteribar. Si la persona licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Esteribar la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que el licitador sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según sea el caso, y del Impuesto sobre el Valor Añadido o Declaración Responsable de que no está sujeto a dichos impuestos, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificación administrativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o Declaración Responsable de que el licitador no es sujeto pasivo de dicha Hacienda Foral, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, y, en concreto, que tiene a disposición del Ayuntamiento la documentación que a continuación se señala:

* Sobre aspectos generales:

- Certificado de modalidad preventiva adoptada por la empresa.

- Concierto de actividades con el Servicio de Prevención Ajeno, en caso de que se haya optado por esta modalidad.

- Evaluación de riesgos de los puestos o actividades a desarrollar en la explotación.

* Sobre aspectos relativos al trabajo a realizar:

- Listado de trabajadores que van a participar en la explotación.

- Justificantes de cada trabajador en relación con:

- Formación general en prevención de riesgos laborales.

- Información específica sobre los riesgos y las medidas a adoptar en el puesto de trabajo.

- Aptitud médica para el puesto a desempeñar.

- Registro de entrega de equipos de protección individual.

- Autorizaciones para el uso de equipos de trabajo.

- Listado de equipos o maquinaria a emplear en la explotación.

- Documentación de cada equipo:

- Manual de Instrucciones en castellano.

- Declaración CE de conformidad del fabricante.

- Informe de adecuación a los requisitos del RD 1215/1997.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

h) La participación conjunta de licitadores se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo señalado supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento, con el abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 1% del precio base de la subasta e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia puede ser motivo de prohibición para contratar, con base en lo establecido en el artículo 22.1 j) LFCP.

10.- SEXTEO.

Tras finalizar el acto de la subasta, la postura resultante de la adjudicación provisional o de la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo. El sexteo se sujetará, de conformidad con lo establecido en el artículo 229, punto 5, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a las siguientes normas:

El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el último párrafo del apartado 4 de este artículo.
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

11.- CELEBRACIÓN DE POSTERIORES SUBASTAS Y TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Si quedase el lote desierto, el Ayuntamiento, en aplicación del artículo 166.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, celebrará segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del 10 y de hasta el 30 por 100 del tipo inicial de tasación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 166.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 170 del mismo texto legal, si la tercera subasta hubiese quedado desierta, el Ayuntamiento podrá enajenar directamente el aprovechamiento previo informe de valoración económica de la Administración Forestal.

La aplicación del procedimiento de adjudicación directa no estará sujeta a la mejora del sexteo, por lo que la oferta realizada, que deberá ser por un precio igual o superior al tipo de licitación de la última subasta realizada, será propuesta directamente al órgano de contratación para su adjudicación.

La adjudicación, en caso de que haya más de una persona oferente antes de que esta se produzca, se hará efectiva a quien presente la proposición económica con mejor precio ofertado.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, En caso de constituirse en aval, este tendrá carácter ejecutivo en favor del órgano contratante.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona adjudicataria hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la adjudicataria durante la ejecución del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la persona adjudicataria de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

El Pleno de la Corporación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados, en su caso los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación definitiva del contrato en el plazo máximo de sesenta días a contar desde el acto de apertura de las proposiciones económicas. De no acordarse en el plazo señalado, las personas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectiva mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto excepto en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El contrato público se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, siendo que la eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si únicamente se presenta una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión mencionado en los párrafos anteriores, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Ello constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 1 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

15.- PAGO DEL REMATE.

El rematante, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal en los siguientes plazos:

- El primero por importe del 20% con la adjudicación definitiva y, en todo caso, al expedirse la licencia de corta y, en todo caso, antes del inicio del aprovechamiento.

- El segundo por importe del 70% al ejecutarse el 40% de los trabajos de corta en el monte.
- El tercero por importe del 10% restante a la finalización de los trabajos.

En su caso, se podrá negociar con el rematante otra modalidad de pago del aprovechamiento, siendo que este podrá adelantar el pago de los plazos establecidos, pero no rechazarlos.

El ingreso de los diferentes plazos se realizará en alguna de las Entidades Bancarias y de Ahorro en las que tenga cuenta abierta este Ayuntamiento.

En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario, este obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a nombre del Ayuntamiento.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía de juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

16.- PAGO DEL I.V.A. U OTROS IMPUESTOS.

El rematante vendrá obligado al pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

En todo caso, las adjudicaciones definitivas de los aprovechamientos de madera quedarán grabadas con el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), estando sujetas al tipo contributivo vigente en el momento del remate.

Su pago deberá efectuarse necesaria y obligatoriamente dentro del mes siguiente a la fecha de adjudicación.

17.- GASTOS A CARGO DEL REMATANTE.

Serán de cuenta del rematante los siguientes gastos:

- Los gastos de publicación de anuncios de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra, Portal de Contratación de Navarra y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral.

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos y Particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

18.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

En este sentido, durante la ejecución de los trabajos, la persona adjudicataria deberá cumplir con cuantas disposiciones se encontraren vigentes y le fueren aplicables en materia de obligaciones laborales, sociales y tributarias, eximiendo al Ayuntamiento de cuantas responsabilidades pudieran derivarse de su incumplimiento. Todo el personal que intervenga en los trabajos deberá estar asegurado en la Seguridad Social o Mutualidad profesional, en su caso.

La persona adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo del Ayuntamiento exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

La persona adjudicataria no podrá alegar falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de la ejecución del aprovechamiento, debiendo en todo momento disponer de lo necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

El personal estará regido por encargados que deberán estar presentes durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la explotación y saca de los lotes de madera, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal del Ayuntamiento designado para la vigilancia, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

La persona contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad, salud e higiene en el trabajo.

La persona contratista deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad, salud e higiene en el trabajo y designará al personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo, siendo de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo y normas de seguridad.

Tanto la empresa adjudicataria del aprovechamiento como, en su caso, la empresa subcontratada para la ejecución de los trabajos deberá observar en todo momento las normas de seguridad establecidas en la normativa vigente y facilitarán a los trabajadores que realicen los trabajos los equipos de protección individual adecuados.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

De observarse por la Administración titular del aprovechamiento algún incumplimiento de las normas de seguridad y prevención en el trabajo, esta requerirá a la empresa adjudicataria que subsane las deficiencias observadas, y en caso de no hacerlo, estará facultada para ordenar la paralización de la ejecución de los trabajos de explotación del aprovechamiento, incrementar el importe de la garantía a depositar por la empresa adjudicataria y/o solicitar la actuación de la Inspección de Trabajo.

19.- EXPLOTACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS.

Las labores de corta, apeo, saca y arrastre de los productos maderables se realizarán con arreglo al Pliego de Condiciones Técnicas autorizado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y las determinaciones marcadas por el órgano de Contratación.

La red de pistas de acceso y explotación de las masas objeto de corta no es muy nutrida, por lo que se considera necesaria la apertura de accesos y de trochas para la explotación. Con carácter previo a la apertura de cualquier trocha o vía, se avisará al personal de

campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real, quienes recorrerán la zona con la persona adjudicataria y determinará la idoneidad de la propuesta.

El acopio de la madera se realizará en los espacios alrededor de las pistas principales. En cualquier caso, estos cargaderos quedarán definidos en el acta de entrega del monte.

Los acopios de madera se realizarán de forma que no obstaculicen zonas de drenaje de la pista ni produzcan daños en el arbolado de alrededor existente.

El rematante deberá conservar el monte en su estado original, libre de latas, aceites, envases de plástico, desperdicios o cualquier otro residuo inorgánico.

Asimismo, deberá mantener y conservar los caminos y pistas forestales en su estado primitivo, libres de restos de cortas, procediendo a su acondicionamiento una vez finalizada la explotación del lote. A tal efecto, una vez levantada el acta de reconocimiento final de explotación del lote, el Ayuntamiento procederá a la revisión de los caminos y pistas utilizados para tal fin y señalará las obras de acondicionamiento precisas para su restauración. La persona adjudicataria vendrá obligada a reparar todos los daños que se produzcan en pistas vías y cargaderos.

20.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final la persona adjudicataria será la responsable directa, y en todo caso, responsable civil subsidiaria, de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, la persona adjudicataria o la autora de los hechos, si esta resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con la persona adjudicataria, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de daños evitables.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, se considerarán inevitables, debiendo abonar la persona adjudicataria al Ayuntamiento de Esteribar la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal de campo de la Demarcación de Aezkoa-Quinto Real.

La persona adjudicataria será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

Si el contrato se resuelve por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquéllas.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones cometidas por incumplimiento o vulneración de lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego serán tipificadas como falta leve, siendo sancionadas con el pago de una multa de 100 € más el cuádruplo de los daños si los hubiese, al margen de la indemnización que corresponda pagar al rematante por los daños y perjuicios ocasionados.

Las demás infracciones serán tipificadas y sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, y la legislación sectorial correspondiente.

22.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En este sentido, por ningún motivo podrá el adjudicatario pedir rebaja del precio, anulación o rescisión del contrato, ni reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

23.- CESION DEL REMATE.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

24.- SUBCONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando quien licite haya presentado en el momento de acreditar su solvencia una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato siempre que esté previsto en el pliego regulador de la contratación y se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses e indemnización por gastos de cobro conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y especialmente las siguientes:

- Falta de constitución de la garantía exigida.
- Incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Para todo lo no previsto en estos Pliegos se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

La preparación y adjudicación del objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter previo y potestativo:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, las personas interesadas en la licitación podrán interponer contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 LFCP reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución.

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre cumplimiento o interpretación de este Condicionado, los interesados, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera

corresponderles, se someterán expresamente a la de los jueces y tribunales que pertenezcan a la demarcación del Ayuntamiento.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante, RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en esta subasta es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal y su ejecución y desarrollo posterior.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica Web www.esteribar.org o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@esteribar.org.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección anteriormente indicada.

ANEXO I:

Las personas interesadas en participar en la subasta deberán presentar una solicitud o instancia de admisión conforme al siguiente modelo:

“D^o/a, con D.N.I. n.º..... y domicilio social a efectos de notificaciones en C/....., localidad de....., Teléfono, Correo Electrónico....., actuando en nombre propio o en representación de, con D.N.I./C.I.F. n.º.....y domicilio social en C/, localidad de,

EXPONE: Que enterado/a de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir el aprovechamiento forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin y conforme a los mismos,

SOLICITA: Ser admitido en dicha subasta, adjuntando a tal efecto el sobre “Documentación” y el sobre de “Proposición Económica”.

Y para que así conste, firmo la presente en, a (fecha y firma)”.

La solicitud será firmada por el titular de la empresa o por quien, en su caso, legalmente la represente.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento Ayuntamiento de Esteribar. **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de adjudicación de los aprovechamientos forestales y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que se encuentra disponible en la cláusula 29 del Pliego regulador.

ANEXO II:

D^o/a, con D.N.I. n.º..... y domicilio social a efectos de notificaciones en C/....., localidad de....., Teléfono, Correo Electrónico....., actuando en nombre propio o en representación de, con D.N.I./C.I.F. n.º.....y domicilio social en C/, localidad de, presenta la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que, a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.

b.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos ni en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

c.-Tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.

d.-Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e.-Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

f.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la Condición Segunda de las condiciones esenciales, en el plazo de los diez días naturales indicados.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Información Básica Protección de Datos. **Responsable del tratamiento** Ayuntamiento de Esteribar. **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de adjudicación de los aprovechamientos forestales y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que se encuentra disponible en la cláusula 29 del Pliego regulador.

ANEXO III:

D^o/a, con D.N.I. n.º..... y domicilio social a efectos de notificaciones en C/....., localidad de....., Teléfono, Correo Electrónico....., actuando en nombre propio o en representación de, con D.N.I./C.I.F. n.º.....y domicilio social en C/, localidad de, ofrece por el lote ÚNICO la cantidad de (Poner letra y número), conforme al Pliego-Tipo de Condiciones Económico-Administrativas Particulares regulador de la adjudicación del aprovechamiento forestal de pino silvestre en el comunal de Guenduláin y el Pliego de Condiciones Técnicas, cuyas condiciones conoce, acepta y encuentra conformes.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Información Básica Protección de Datos. **Responsable del tratamiento** Ayuntamiento de Esteribar. **Finalidad:** posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de adjudicación de los aprovechamientos forestales y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que se encuentra disponible en la cláusula 29 del Pliego regulador.

